



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00300-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS IVÁN CASTILLO ASTRÁLAGA
NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES

Barranquilla, 8 de junio de 2022

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho la demanda ejecutiva de la referencia informándole que la parte demandante solicita que se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisando el informe secretarial que antecede este despacho procedió a analizar las distintas piezas procesales que obran dentro del expediente de la referencia, encontrándose con que el mandamiento de pago que se libró mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021, notificado por medio de Estado No. 65 del 11/01/2022, aún no ha sido notificado a la parte demandada conforme a las estipulaciones del Decreto 806 de 2020 y del Código General del Proceso.

Si bien es cierto que la apoderada de la entidad demandante manifiesta que “se le envió la notificación electrónica a los demandados en fecha 03 de marzo del 2022, a sus correos electrónicos admin@ccaires.com y cc.aires@yahoo.es, el cual fue entregado con acuse de recibido”, no menos cierto es que dentro del expediente no reposa prueba alguna que acredite tal menester.

Conforme a lo anterior, se requerirá a la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2021 a los demandados CARLOS IVÁN CASTILLO ASTRÁLAGA y NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES y remita prueba de ello al Juzgado.

Una vez cumplido el anterior requerimiento se procederá por parte de este Despacho con el impulso procesal del asunto sub lite, lo que dependerá de que se acredite lo pertinente por parte del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO. Requírase a la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación del mandamiento de pago adiado noviembre 29 de 2021 a los demandados CARLOS IVÁN CASTILLO ASTRÁLAGA y NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES, y remita prueba de ello al Juzgado.

SEGUNDO. Una vez cumplido el anterior requerimiento se procederá por parte de este Despacho con el impulso procesal del asunto sub lite, lo que dependerá de que se acredite lo pertinente por parte del interesado.

TERCERO. Notifíquese por estado la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 103

HOY 22 JUNIO DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e734a054b3eef58ff499968692b02da67953d4df4e7b82247e389aec5b9f2163**

Documento generado en 21/06/2022 09:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>